



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 01365 -2015-A/MPMN

Moquegua, 30 NOV. 2015

VISTOS:

El Informe N° 1348-2015-GPP/GM/MPMN, sobre aprobación del Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el Inc. 6) del art. 20° concordante con lo dispuesto en el art. 43° de la Ley 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 0223-2015-A/MPMN**, de fecha 19 de marzo del 2015, se conformó y constituyó el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 01036-2015-A/MPMN**, de fecha 29 de setiembre del 2015, se modificó el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 0223-2015-A/MPMN, incorporando a la Gerente General del Instituto Vial Provincial de Mariscal Nieto como integrante del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

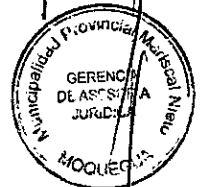
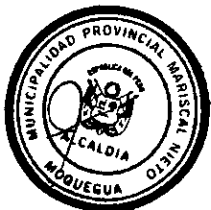
Que, mediante **Informe N° 1348-2015-GPP/GM/MPMN**, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Gerente Municipal el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para su aprobación resolutive, en merito a la Resolución de Alcaldía N° 01036-2015-A/MPMN;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29664, precisa que la Gestión de Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastres, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;

Que, en el numeral VIII del artículo 4° de la ley acotada, sobre el Principio de Auditoría de Resultados señala que, la autoridad administrativa vela por el cumplimiento de los principios, lineamientos y normatividad vinculada a la Gestión del Riesgo de Desastres, establece un marco de responsabilidad y corresponsabilidad en la generación de vulnerabilidades, la reducción del riesgo, la preparación, la atención ante situaciones de desastres, la rehabilitación y la reconstrucción;

Que, asimismo en el numeral 5.1 del artículo 5° de la referida ley, define a la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, el artículo 14° de la mencionada ley, señala que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, en su artículo 17° se establece que los Alcaldes, como máxima autoridad ejecutiva de los Gobiernos Locales, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, siendo una función indelegable. Los grupos de trabajo están integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada entidad pública. Asimismo en el artículo 18° establece el funcionamiento de los grupos de trabajo para la articulación y coordinación con el SINAGERD;

Que, asimismo mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprueba los Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento;

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 29664 "Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres", Decreto Supremo N° 048-2011-PCM "Reglamento de la Ley N° 29664", Decreto Supremo N° 111-2012-PCM que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio cumplimiento, para las entidades del Gobierno Nacional, Decreto Supremo N° 034-2014-PCM que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional – PLANGERD 2014-2021, Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno", y con las autorizaciones y visaciones de las Áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto constituido mediante Resolución de Alcaldía N° 0223-2015-A/MPMN modificada por Resolución de Alcaldía N° 01036-2015-A/MPMN, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución, contenido en el Anexo adjunto que en once (11) folios, forma parte integrante de la presente resolución.

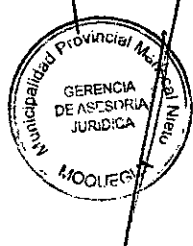
ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución a las áreas involucradas.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE





ANEXO

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 01: DENOMINACIÓN

Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTICULO 02: OBJETIVO

El objetivo del presente Reglamento es establecer el funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres –GTGRD de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, conforme lo determina la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento.

ARTICULO 03: ALCANCE

Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento son de aplicación obligatoria a los integrantes del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de acuerdo a sus funciones.

ARTICULO 04: BASE LEGAL

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- D.S. 048- 2011-PCM, Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio cumplimiento, para las entidades del Gobierno Nacional.
- Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional – PLANAGERD 2014-2021.



- R.M. N° 276-2012-PCM que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno".
- Resolución de Alcaldía N° 01036-2015-A/MPMN , que constituye el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

CAPÍTULO II: GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (GTGRD)

ARTÍCULO 05: CONCEPTO


Representa un espacio interno de coordinación y articulación, de las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia. El Alcalde Provincial quien constituye y preside el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD).

ARTÍCULO 06: CONFORMACIÓN


El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, es presidido por el Alcalde, y se encuentra conformado por los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, o sus alternos, según se indica en la Resolución de Alcaldía N°01036-2015-A/MPMN en concordancia con la estructura de conformación indicada en el numeral 7, ítem 1, inciso c) de las Disposiciones Generales de la R.M N° 276-2012-PCM, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto (Presidente).
- b) Gerente Municipal.
- c) Gerente de Desarrollo Económico
- d) Gerente de Planeamiento y Presupuesto. (Secretario Técnico)
- e) Gerente de Asesoría Jurídica
- f) Gerente de Servicios a la Ciudad
- g) Gerente de Administración
- h) Gerencia de Administración Tributaria
- i) Gerente de Desarrollo Económico Social
- j) Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial
- k) Gerente de Infraestructura Pública

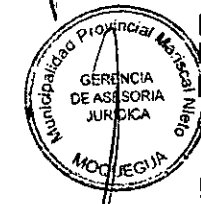


- 
- l) Jefe de la Oficina de Defensa Civil
 - m) Jefe de la Oficina de Imagen Institucional
 - n) Jefe de la Oficina de Seguridad Ciudadana
 - o) Jefe de la Unidad Operativa de Servicios de Maquinaria y Equipo
 - p) Gerente General del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ARTÍCULO 07: CONVOCATORIA




El GTGRD se reunirá con carácter ordinario en forma trimestral, y con carácter extraordinario a iniciativa del Presidente del GTGRD o a propuesta de la Secretaría Técnica del GTGRD y de los integrantes del GTGRD, con indicación expresa de los asuntos a tratar.



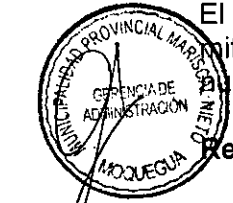
La convocatoria se realizará con anticipación de cinco (05) días, excepto aquellas que por circunstancias de gravedad implique un plazo menor, para ello se emitirán Memorándum Circulares, donde se especifique la fecha, la hora y el lugar; adjuntando la agenda correspondiente, el acta de la sesión anterior y la documentación que se estime necesaria.

La convocatoria de las reuniones, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, será efectuada por el Presidente o Secretaría Técnica del GTGRD.



Además se convocaran a los representantes de la Oficina de Programación de Inversiones y otros actores involucrados en la Gestión del Riesgo de Desastres - GRD, para informar sobre las actuaciones y/o arreglos para la priorización y aceptación de los proyectos que se determinen para la ejecución de las acciones en Gestión Prospectiva y Gestión Correctiva del riesgo de desastres.

ARTÍCULO 08: QUÓRUM



El quórum es la presencia mínima requerida para sesionar. Para ello se requiere la mitad más uno de sus miembros. Si el número de éstos es impar, el quórum es el número entero inmediato superior.

Representatividad

Los integrantes del GTGRD podrán ser representados por su inmediato inferior en las reuniones convocadas en caso de ausencia por comisión de servicio, enfermedad y en general cuando hubiera alguna causa justificada, circunstancia que deberá ser comunicada previamente a la Secretaría Técnica del GTGRD. La designación del representante alterno debe ser formalizada por el funcionario integrante del Grupo de Trabajo de la GRD.



Inicio de sesiones

El inicio de las sesiones programadas será de acuerdo a la hora fijada con una tolerancia de diez (10) minutos y con la verificación de la asistencia, por parte del Secretario Técnico del GTGRD de la Municipalidad.

ARTÍCULO 09:SEDE Y LUGAR DE REUNIONES

El GTGRD desarrollará sus reuniones, en el local y ambiente señalado en la convocatoria.

ARTÍCULO 10:ACTAS DE LAS REUNIONES

El GTGRD se reunirá de acuerdo al artículo Nro. 07 del presente reglamento.

La Secretaría Técnica del GTGRD levantará el acta de cada sesión para su aprobación y firma por los integrantes del GTGRD. El acta contendrá como mínimo lo siguiente:

- a) Lugar, fecha y hora en que se ha celebrado.
- b) Agenda a tratar.
- c) Desarrollo de la agenda.
- d) Acuerdos de la reunión.
- e) Dejar constancia de las ausencias injustificadas.
- f) Firma, por los integrantes y/o representantes.
- g) Anexar la documentación sustentatoria y antecedentes.

La custodia de las actas, estará a cargo de la Secretaría Técnica del GTGRD

CAPÍTULO III: FUNCIONES DEL GTGRD DE LA MUNICIPALIDAD

ARTÍCULO 11:DE LAS FUNCIONES GENERALES

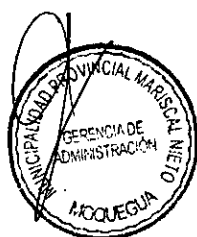
El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) de la Municipalidad, ha sido constituido mediante Resolución de Alcaldía, cuyas funciones son:

1. Elaborar un programa de actividades anual que orienten el funcionamiento del Grupo de Trabajo.
2. Coordinar y articular los procesos de la GRD en el ámbito de su jurisdicción, con el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED en lo que



corresponda a los procesos de Estimación, Prevención, Reducción del Riesgo y Reconstrucción; y el INDECI en lo que corresponde a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, cuando así lo requieran.

3. Requerir a las unidades orgánicas responsables, las propuestas de proyectos de normas y planes, de acuerdo a competencias, los cuales deberán ser reprogramados y presupuestados por las respectivas unidades orgánicas; para lo cual podrán solicitar asesoramiento técnico en los procesos que le competen al CENEPRED e INDECI.
4. Impulsar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, sobre la base de identificación de los peligros, análisis de vulnerabilidad y la determinación de los niveles de riesgos que los proyectos pueden crear en el territorio y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control; para lo cual requerirán asesoramiento con la asistencia técnica del CENEPRED.
5. Coadyuvar la implementación y velar por el cumplimiento de lo establecido por los numerales 41.4. y 41.5 del Reglamento de la Ley de SINAGERD.
6. Articular las actividades de las Unidades Orgánicas competentes para la implementación y cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 12,13,14 de la Ley de SINAGERD y artículo 11 y 14 de su Reglamento
7. Promover la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.
8. Coordinar la articulación del GTGRD con las instancias de participación para la planificación del desarrollo a través de la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.
9. Coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la política y plan nacional de gestión del riesgo de desastres, con las otras políticas de desarrollo Nacional, Regional y Local.
10. Coordinar los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del Sistema Nacional de Gestión del riesgo de desastres con el Sistema Seguridad y Defensa Nacional, en el ámbito de su jurisdicción y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el INDECI.
11. Las acciones de la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres serán coordinadas con CENEPRED para la asistencia técnica según sus competencias.
12. Promover la modificación del ROF y otros instrumentos de gestión, en su nivel correspondiente, que incluya las funciones inherentes a la GP y GC del riesgo de desastres con el objeto de lograr su total cumplimiento por parte de las unidades orgánicas.





13. Articular los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en el ámbito distrital a través de:

- El Centro de Operaciones de Emergencia Provincial
- La Plataforma de Defensa Civil

14. El Grupo de Trabajo de la GRD articulará con los espacios de coordinación que el CENEPRED establezca en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción.

15. Evaluar las acciones referidas a la gestión del riesgo de desastres (prospectiva, correctiva y reactiva) priorizadas que han sido coordinadas, programadas y ejecutadas, reportadas por las unidades orgánicas, estableciendo sinergias para superar las dificultades encontradas. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, alcanzará información complementaria a los reportes recibidos.

16. Articular esfuerzos para el registro en el Sistema Nacional de Información para la gestión del riesgo de desastres, con énfasis para la gestión prospectiva y correctiva, de la información histórica, técnica y científica de peligros, vulnerabilidad, riesgos; información sobre escenarios de riesgo de desastres y evaluación de daños, que se genere en su ámbito jurisdiccional.

ARTÍCULO 12: DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE

Sus funciones son las siguientes:

1. Convocar y presidir las sesiones del Grupo de Trabajo para la GRD, esta función es indelegable.
2. Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para el Grupo de Trabajo.
3. Cumplir y hacer cumplir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo.
4. Constituir e implementar la Secretaría Técnica.
5. Solicitar a los integrantes del Grupo de Trabajo los reportes de las actividades priorizadas, programadas y ejecutadas para la gestión del riesgo de desastres.
6. Declarar en sesión permanente al GTGRD, en caso de emergencia o desastre.
7. Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.
8. Convocar a los Directivos Superiores de otras unidades orgánicas y funcionarios de los tres niveles de gobierno, exclusivamente para consulta, cuando la necesidad lo requiera.
9. Designar un miembro del GTGRD del nivel directivo superior para que ejerza las funciones de la secretaría técnica.
10. Representar al Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres en reuniones convocadas por otros GTGRD.
11. Aprobar la agenda que se desarrollará en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.



12. Aplicar sanciones a los miembros del Grupo de Trabajo que cometan infracciones, de acuerdo al Informe que eleve el Secretario Técnico del GTGRD.
13. Aprobar la ejecución del "Programa anual de actividades en gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres".
14. Cumplir y hacer cumplir las acciones referidas a la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.

ARTÍCULO 13: DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Sus funciones son las siguientes:

1. Organizar las reuniones del Grupo de Trabajo convocadas por el Presidente del Grupo de Trabajo.
2. Proponer al Presidente del GTGRD el proyecto de agenda de las sesiones y llevar el registro de actas.
3. Coordinar con los representantes de los órganos conformantes del Grupo de Trabajo para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.
4. Proponer al presidente del GTGRD el programa anual de actividades, y realizar el seguimiento de su ejecución.
5. Integrar y consolidar las acciones en materia de Gestión del riesgo de desastres, que las unidades orgánicas integrantes del GTGRD en el marco de sus competencias, propongan y acuerden.
6. Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la GRD, a ser presentados por los integrantes del GTGRD, en el marco de sus competencias.
7. Proponer el Reglamento Interno de funcionamiento de los Grupos de Trabajo.
8. Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
9. Convocar en coordinación con el Presidente del GTGRD a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
10. Supervisar la implementación de los acuerdos.
11. Representar al Presidente del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en reuniones convocadas por otros GTGRD, sobre riesgo de desastres.
12. Realizar informes semestrales sobre los avances en la implementación de la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres para ser presentados en las sesiones que se convoquen para este fin.
13. Solicitar y recepcionar los informes técnicos que elaboren las unidades orgánicas en gestión del riesgo de desastres.
14. Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la gestión prospectiva y gestión correctiva ser presentados por los integrantes del GTGRD, en el marco de sus competencias.
15. Evaluar las infracciones cometidas por los miembros del grupo de trabajo de gestión del riesgo de desastres y elevar Informe al Presidente del GRTGRD a fin de aplicar las sanciones correspondientes.
16. Otras que le asigne el Presidente del GTGRD.



ARTÍCULO 14: DE LOS INTEGRANTES

Cada uno de los integrantes tiene las siguientes funciones:

1. Participar, de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la GRD: estimación del riesgo, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.
2. Participar de acuerdo a sus competencias en la planificación, implementación y ejecución de los procesos de la GRD de la entidad.
3. Informar sobre los avances de la implementación de los procesos de la GP y GC en el ámbito de sus competencias.
4. Coordinar en lo que corresponde a sus competencias con los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, para la ejecución de acciones de preparación, respuesta y rehabilitación en casos de emergencia o desastre.
5. Participar en las sesiones del GTGRD.
6. Fomentar la participación de entidades públicas y privadas, de la ciudadanía en general, para la efectiva operatividad de la gestión prospectiva y gestión correctiva con énfasis en los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo y reconstrucción en sus respectivas jurisdicciones.
7. Velar por la difusión de los programas y proyectos en la gestión prospectiva y gestión correctiva en sus respectivas jurisdicciones, articulando la gestión prospectiva y gestión correctiva dentro de los mecanismos institucionales.
8. Coordinar las decisiones del GTGRD en el marco de la integración y armonización de la Política y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres con otras políticas transversales de desarrollo en sus respectivas jurisdicciones.
9. Otras que asigne el Presidente del Grupo de Trabajo de la GRD.

CAPÍTULO IV: DE LOS DEBERES Y DERECHOS

ARTÍCULO 15: DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL GTGRD

1. Asistir a todas las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
2. Respetar los acuerdos tomados para los procesos de la gestión del riesgo desastres.
3. Emitir informes técnicos para la gestión prospectiva y gestión correctiva en materia de su competencia, así como aquellos encargados por acuerdo mayoritario.
4. Implementar las acciones relacionadas a la gestión del riesgo de desastres que se le encargue mediante Acta de sesión y aquellas que le sean propias según sus funciones.



5. Ejecutar las actividades establecidas de acuerdo a su competencia en el "Programa anual de actividades en gestión del riesgo de desastres".



ARTÍCULO 16: DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL GTGRD

1. Emitir opiniones respecto a los temas de agenda.
2. Emitir voto para la toma de decisiones en temas relacionados a la gestión del riesgo de desastres.



CAPÍTULO V: DE LOS ACUERDOS

ARTÍCULO 17: DE LA VOTACIÓN

1. La votación se realiza a mano alzada por mayoría simple.
2. En caso de empate en la votación, el voto del Presidente del GTGRD se considera doble para los efectos de la dirimencia. En caso de ausencia del Presidente y por delegación expresa del Titular, corresponde al Secretario Técnico del GTGRD esta acción.



ARTÍCULO 18: DE LA APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS

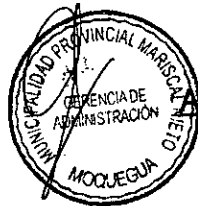
1. Los acuerdos serán aprobados por votación según el artículo Nro. 17.
2. En caso de conflictos de interés con algún acuerdo, cualquiera de los miembros debe manifestarlo y abstenerse en la deliberación y resolución concerniente ha dicho asunto.

ARTÍCULO 19: DE LAS ACTAS

Los acuerdos son registrados en el acta indicada en el artículo 10°.



CAPÍTULO VI: PARA LA TOMA DE DECISIONES



ARTÍCULO 20: TOMA DE DECISIONES

1. Las decisiones se tomarán según los acuerdos del GTGRD en el marco de sus competencias.
2. La toma de decisiones se realizará sobre la presentación de proyectos, planes o documentos normativos que contribuyan a la implementación de la gestión del riesgo de desastres, con énfasis en la gestión prospectiva y gestión correctiva.
3. Para el proceso de toma de decisiones el Secretario Técnico del GTGRD, será el encargado de dirigir las reuniones y llevar a cabo la votación de los



integrantes del GTGRD. Los integrantes del GTGRD, tendrán voz y voto para la toma de decisiones.

CAPÍTULO VII: INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 21: INFRACCIONES Y SANCIONES

Los integrantes del GTGRD, articularán e implementarán el presente reglamento, en concordancia con el Título V de la Ley N° 29664, artículos 20 y 21 y en consideración a la Segunda disposición complementaria final del reglamento de la Ley del SINAGERD, D.S. N° 048-2011-PCM.

CAPÍTULO VIII: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Las diferentes unidades orgánicas y órganos desconcentrados de la Municipalidad Distrital brindarán las facilidades del caso a los integrantes del GTGRD, para que realicen sus actividades.

SEGUNDA.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos en sesión extraordinaria del Grupo de Trabajo a propuesta del Presidente o Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Hugo Isaias Quispe Mamani
DR. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE